

TESTIMONIO



4066
cuatro MIL sesenta y seis.
Nº 052735 H D

INSTRUMENTO N° UN MIL CIENTO CINCUENTIOCHO

BIENIO: 2005-2006

FOJAS: 4068

PODER PARA JUICIOS

DON: GUIDO FARFAN LOAIZA

A FAVOR DE:

DONA: LUZ MERCEDES FARFAN LOAIZA

EN ICA, A TREINTIUMO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS ANTE MI JORGE L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ VEINTIUN CUARENTA CERO Siete TREINTICINCO UNO; =====

COMPARCE: =====

DON GUIDO FARFAN LOAIZA, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTIUN MIL QUINTENTOS SETENTICUATRO, INGENIERO AGRONOMO, DECLARA SER CASADO CON DONA NANCY ESTHER CHOY GONZALES, DOMICILIADO EN AV. VICTORIO GOTUZZO N° 200 LA TINGUIRA - ICA.= EL COMPARCIENTE MAYOR DE EDAD, PROcede POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDO EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR A QUIEN E IDENTIFICADO CON SU RESPECTIVO DOCUMENTO PERSONAL MENCIONADO ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO CINCUENTICUATRO INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CINCUENTIOCHO INCISO A) QUE NO ES EXIGIBLE MINUTA PARA EL PRESENTE ACTO; Y QUIEN ME EXPRESO SU VOLUNTAD DE OTORGAR **PODER PARA JUICIOS** EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A FAVOR DE: =====

TESTIMONIO

DORA LUZ MERCEDES FARFAN LOAIZA, QUIEN SE IDENTIFICARA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI CERO UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTIOCHO, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION ME REPRESENTE ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, POLITICAS, Y EN TODAS LAS QUE SEA NECESARIA MI PRESENCIA. EN EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES MI APODERADA PODRA REPRESENTARMIE ANTE TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL SEAN CIVIL, JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO CIVIL, PENAL, PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, EXCEPCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, PRESTAR CONFESION, CONCILIAR, TRANSIGIR, APELAR, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL Y ACTUACION DE PRUEBAS. CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 749 Y 750 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE QUE SE SERVIRA INSERTAR UD. SEÑOR NOTARIO A LA PRESENTE ESCRITURA, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y COMPROBANTES QUE FUERAN NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO.

INSERTO: ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDE AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS.- LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

OTRO INSERTO: ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL: FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR

TESTIMONIO

cuatro mil sesentinueve.
Nº 052737 HD



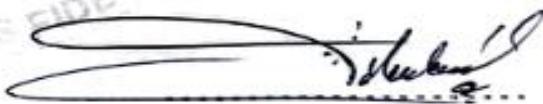
DIMINUTAS Y RECONVENCIONES, DESTISTRIRSE DEL PROCESO Y DE LA
PRETENSION. ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR,
SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL
PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA
LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.- EL OTORGAMIENTO DE
FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE
LITERALIDAD.- NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES
ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

CONCLUSION.- ESTANDO CONFORME EL OTORGANTE CON EL PODER PARA
JUICIOS MENCIONADO E INSERTOS TRANSCRITOS, PREVIA LA LECTURA
QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LE HICE, Y QUE CONSTA DE 2 FOJAS DE
MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL N° 4068 SERIE
N° 052735 HD Y CONCLUYE EN FOJAS N° 4069 SERIE N° 052737 HD
HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI
MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMA Y RATIFICA EN EL
CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMA POR ANTE MI, DE
TODO LO QUE DOY FE.- Habiéndose cumplido con el proceso de
Toma de Firmas e impresión Digital de Don Guido Farfán
Loaiza el dia. 31-08-06. En cumplimiento con lo establecido
en el Art. 59. Inc. I de la Ley 28540 modificatoria
de la Ley del Notariado. = = = = =



GUIDO FARFAN LOAIZA

DNI 20591574



NOTARIO

INSTRUMENTO N° UN MIL CIENTO CINCUENTINUEVE

BIENIO: 2005 - 2006

FOJAS: 4069

COMPRA - VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

DONA: MARIA DELIA VILCA PAREJA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 395

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°1,158 DE: PODER PARA JUICIOS; DE FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2,006; QUE OTORGА: DON GUIDO FARFAN LOAIZA; A FAVOR DE: DOÑA LUZ MERCEDES FARFAN LOAIZA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTEOLO, DEL PROTOCOLO N° 9, DEL BIENIO 2,005 – 2,006, FOLIO N° 4,068 AL FOLIO N° 4,069, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUZ MERCEDES FARFAN LOIZA VDA. DE BENDEZU, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 01230238. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 656 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 346002, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR